INFORME TÉCNICO OTROSÍ Nº 8 CONTRATO FAER GGC 500-22
Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	FAER GGC 500-22
FONDO	FAER
OPERADOR DE RED	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.
ACTA CAFAER	60
OBJETO	Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad en las zonas rurales del sistema interconectado nacional – SIN, conforme a los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto "Construcción de redes de distribución de media y baja tensión y montajes de subestaciones de distribución en diferentes veredas del área rural de los municipios de La Montañita, Milán y Puerto Rico del Departamento del Caquetá", el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.
VALOR CONTRATO	$ 11.217.103.312
FECHA FIRMA	28/01/2022
FECHA ACTA INICIO	21/02/2022
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	Inicial: 17/06/2023
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ELECTROCAQUETÁ FAER GGC 500 DE 2022 - 31107583
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
PÓLIZA	LA PREVISORA S.A. Nº 3001970 Desde 28/Ene/2022 Hasta 30/03/2026

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.

- Conceptuar sobre la comunicación de asunto *"Solicitud de ampliación del plazo para la Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato interadministrativo FAER GGC 500 de 2022."*, la cual fue recibida mediante comunicado 2025-2-8162 del día 17 de marzo de 2025. (Anexo 1)

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del contrato FAER GGC-500-22, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 22 de junio de 2022, mediante el cual se modificó el Anexo 02 "Cronograma" y el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el día 17 de julio del 2023.

- Otrosí No. 2 publicado el 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se modificó el Anexo 02 "Cronograma" y el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el día 24 de septiembre del 2023.

- Otrosí No. 3 publicado el 8 de mayo de 2023, mediante el cual se modificó el Anexo 02 "Cronograma" y el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el día 28 de enero de 2024.

- El día 4 de julio de 2023 mediante la plataforma SECOP II se suspendió el Contrato FAER GGC 500 de 2023 por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 3 de octubre de 2023.

- El día 3 de octubre de 2023 mediante acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 se amplió el plazo de suspensión por un término de tres (3) meses, contados desde el 4 de octubre de 2023 y hasta el 3 de enero de 2024.

- Otrosí No. 4 publicado el 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se incluyeron los parágrafos primero y segundo en la CLÁUSULA CUARTA - FORMAS Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato FAER GGC 500-2022.

- El día 4 de enero de 2024 mediante la plataforma SECOP II, se publicó el reinició de la ejecución del contrato interadministrativo FAER GGC 500 de 2022, teniendo en cuenta la finalización del periodo de suspensión.

- Otrosí No. 5 publicado el 23 de febrero de 2024, mediante el cual se modificó el Anexo 02 "Cronograma" para ajustar y ampliar el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el día 29 de noviembre de 2024.

- Otrosí No. 6 publicado el 11 de julio de 2024, mediante el cual se modificó el Anexo 02 "Cronograma" para ajustar y ampliar el plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación hasta el día 25 de marzo de 2025.

- Otrosí No. 7 publicado el 7 de enero de 2025, mediante el cual se modificó la cláusula segunda – plazo del Contrato.

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento N° 3001970 expedida por LA PREVISORA S.A., se encuentra vigente desde el 28/Ene/2022 hasta el 30/03/2026.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAER GGC-500-22

VALOR DEL CONTRATO	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 11.217.103.312	**100%**
VALOR DESEMBOLSADO MME – FIDUCIA 1º DESEMBOLSO	$ 5.608.551.656	50,0%
VALOR DESEMBOLSADO MME – FIDUCIA 2º DESEMBOLSO	$ 1.121.710.331	10,0%
VALOR DESEMBOLSADO MME – DESEMBOLSO*	$ 4.486.841.325,00	40,0%
VALOR DESEMBOLSADO MME	$ 11.217.103.312	100%

* Nota: Valor 3°, 4°, 5° y 6° desembolso realizado bajo la figura de acreedor vario.

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

2.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAER, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70%
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de del cronograma, de conformidad con los avances reportados por el Operador de Red:

Tabla 3. Avance del Contrato FAER GGC-500-22

Ítem	Actividad	Porcentaje definido por el MME para cada etapa (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
	a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obra	**15,00%**		**15,00%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,07%	100%	1,07%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1,07%	100%	1,07%
3	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda para la contratación de interventoría	1,07%	100%	1,07%
4	Suscripción del contrato de interventoría y suscripción del acta de inicio	1,07%	100%	1,07%
5	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto	1,07%	100%	1,07%
6	Realización de socialización y verificación de usuarios	1,07%	100%	1,07%
7	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	1,07%	100%	1,07%
8	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (En caso de Aplicar)	1,07%	100%	1,07%
9	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de Aplicar)	1,07%	100%	1,07%
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	1,07%	100%	1,07%
11	Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicada en zonas de alto riesgo.	1,07%	100%	1,07%
12	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,07%	100%	1,07%
13	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO	1,07%	100%	1,07%
	Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:	**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,67%	100%	1,67%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,67%	100%	1,67%

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Ítem	Actividad	Porcentaje definido por el MME para cada etapa (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
3	Firma de contratos suministros y obra según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,66%	100%	1,66%
	Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:	**70,00%**		**30.40%**
1.	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución			
1.1	**REDES DE MEDIA TENSION**			
1.1.1	Replanteo de obras	3,68%	100%	3,68%
1.1.2	Apertura de huecos	3,68%	83%	3,05%
1.1.3	Suministro e instalación de postes MT	3,68%	71%	2,61%
1.1.4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT	3,68%	59%	2,17%
1.1.5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	3,68%	44%	1,62%
1.2	**REDES DE BAJA TENSIÓN**			0,00%
1.2.1	Apertura de huecos	3,68%	83%	3,05%
1.2.2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	3,68%	83%	3,05%
1.2.3	Suministro de cable, herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT	3,68%	69%	2,54%
1.2.4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	3,68%	67%	2,47%
1.2.5	Instalación de puestas a tierra BT	3,68%	67%	2,47%
1.3	**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**			
1.3.1	Suministro e instalación de transformadores	3,68%	0.00%	0.00%
1.3.2	Suministro e instalación de protecciones	3,68%	0.00%	0.00%
1..3.3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores	3,68%	0.00%	0.00%
1.4	**MEDIDA**			
1.4.1	Suministro e instalación de medidores	3,68%	0.00%	0.00%
1.4.2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acometidas	3,68%	0.00%	0.00%
1.5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**			
1.5.1	Inspectoría RETIE.	3,68%	0,00%	0.00%
2.	Acta de recibo de obras	3,68%	0.00%	0.00%
3.	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	3,68%	100%	3.68%
4.	Actas de Liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda	3,68%	0.00%	0.00%
	Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración	**10.00%**		**0.00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2,50%	0,00%	0,00%

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Ítem	Actividad	Porcentaje definido por el MME para cada etapa (%)	Avance de ejecución (%)	Avance de ejecución ponderado (%)
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0,00%	0,00%

Teniendo en cuenta el avance de las actividades para cada etapa, así como los porcentajes asignados para cada una, el avance general del Contrato es del **50.40%**.

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., mediante comunicado 2025-2-8162 del día 17 de marzo de 2025, presentó documento con asunto *"Solicitud de ampliación del plazo para la Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato interadministrativo FAER GGC 500 de 2022."* (Anexo 1), en los siguientes términos:

"(...)

El numeral 06 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, establece que los Contratos interadministrativos son un "acuerdo de voluntades entre entidades estatales, en el que las partes se obligan a ejecutar prestaciones a favor de la otra."

El numeral 07 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, establece como principio de los procesos contractuales celebrado por la entidad estatal, el de la BUENA FE así: "Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a la lealtad contractual, información completa y veraz, y colaboración mutua, la cual se presumirá en todas las gestiones del Ministerio de Minas y Energía, y de quienes contraten con la Entidad."

La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo" Varias han sido las definiciones que distinguen sus diferencias, por su parte el artículo primero de la Ley 95 de 1890 en consonancia con el artículo 64 del Código Civil, refiere:

"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Teniendo en cuenta que la administración externa de la obra SEINSUR S.A.S., mediante oficio recibido en ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. bajo radicado interno No. 2024-1-1-9906 del 05 de diciembre de 2024 ***(ver Anexo No. 2)****, justificó y avaló la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. CON22-39EC, por el término de ochenta y nueve (89) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud realizada previamente por el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022, de acuerdo a los argumentos que se exponen a continuación y que están relacionados a retrasos en obra debido a condiciones climáticas desfavorables y situaciones de orden público que generaron retrasos en las actividades constructivas, según se expone a continuación:*

1. *Según informe reportado por el administrador externo de la obra, a corte del mes de octubre de 2024, se registró avance físico del 65,44% en obra. En contraste con el avance proyectado para*

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ese mismo mes, se identificó un retraso del 9,4% en las actividades constructivas. Por lo anterior, la administración externa de la obra, mediante oficio con radicado interno de ELECTROCAQUETÁ No. 2024-1-1-9569 del 20 de noviembre de 2024 ***(ver Anexo No. 3)****, entregó aval de reporte de novedades en la ejecución del Contrato de obra No. CON22-39EC, por medio de CONCEPTO a oficio No. CNR-170 del 19 de noviembre de 2024, entregado por el contratista de obra.*

Con lo anterior, CONSORCIO NORTE REDES 2022 justificó los retrasos en el avance de la obra que se han evidenciado en el transcurso del año 2024, de acuerdo a los reportes publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, por medio de lo que se confirmó la presencia de precipitaciones durante 109 días en la zona de influencia del contrato durante el período de tiempo desde el 04 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, con un acumulado de 391 horas de lluvia, 215 horas de llovizna y 55 horas de aguaceros registrado en el oficio CNR-170 del 19 de noviembre de 2024. Lo anterior, ponderado en horas laborales, reflejó un acumulado de ochenta y tres (83) días afectados, durante los que el desarrollo de las actividades constructivas concernientes a la obra sufrieron retrasos, dadas las condiciones climáticas que, como argumenta el contratista de obra, impactan en la ejecución de actividades y dificultan el desplazamiento de vehículos y personal.

Así las cosas, el contratista de obra registró mediante reportes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, del personal de obra y registros fotográficos, las dificultades que han enfrentado para la ejecución de las actividades constructivas, que entre otras cosas, las afectaciones han sido reportadas igualmente, en los informes mensuales que entrega la administración externa, y que se evidencia con el retraso del avance de obra real, respecto al proyectado inicialmente.

2. *Mediante oficio No. CNR-170 del 19 de noviembre de 2024, el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022, expone también las afectaciones en el avance de las actividades constructivas, a raíz del paro camionero sucedido a nivel nacional, entre el 01 de septiembre de 2024 y el 06 de septiembre de 2024. Con lo que, el normal desarrollo del contrato y las actividades de obra, se vieron afectadas, como consecuencia de las restricciones al libre tránsito de vehículos de carga, para el transporte de materiales y personal al sitio de trabajo.*

   Adicionalmente, como lo menciona el contratista de obra, la situación de alteración del orden público derivado del paro camionero, generó incertidumbre y temor en la población, teniendo como consecuencia el desabastecimiento de combustibles, situación crítica para el normal desarrollo de las actividades de obra y los desplazamientos necesarios para dar continuidad a las labores correspondientes.

3. *En conclusión, teniendo en cuenta los argumentos avalados por el administrador externo de la obra en el oficio con radicado interno No. 2024-1-1-9906 del 28 de noviembre de 2024 y soportados mediante oficio con radicado interno No. 2024-1-1-9569 del 20 de noviembre de 2024; se encuentra que las situaciones expuestas por el contratista de obra han afectado la continuidad de las actividades constructivas y han generado retrasos en el avance de obra físico, tal como lo detalla el CONSORCIO NORTE REDES 2022 en oficio No. CNR-170 del 19 de noviembre de 2024.*

   Como consecuencia de lo anterior, se observan las dificultades que se han presentado durante el desarrollo de la obra y que han retrasado las actividades propias de la obra para llevar a cabo las actividades de construcción dentro del término previsto.

En concordancia con los hechos anteriormente mencionados, la presente solicitud está fundamentada jurídicamente en los lineamientos emanados por ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., tal y como se evidencia en el manual de Administración, adoptado mediante el Acuerdo No. 004 del 2019, que en su artículo 11 indica el procedimiento para adicionar, prorrogar, modificar o suspender un contrato, específicamente en su numeral 4, así:

"Articulo 11 PROCEDMENTO PARA ADICIONAR, PRORROGAR, MODIFICAR 0 SUSPENDER UN CONTRATO. Cuando un contrato deba adicionar, prorrogarse, modificarse o suspenderse, el Administrador de ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., debe sopesar la conveniencia de aprobarla y tener una clara y precisa justificación al respecto de los antecedentes, de las razones y de la necesidad de hacerlo.

1. *Prorrogas. En particular, se debe ser muy cuidadoso cuando se trate de adicionar el plazo de un contrato en cuya ejecución se haya presentado algún incumplimiento, toda vez que en una reclamación posterior se podría inferir que ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. acepto tal situación cuando tramitó y celebró dicha prorroga, motivo por el cual no podrá invocar posteriormente un incumplimiento.*

*Cuando el plazo de ejecución de un contrato haya hecho parte de los factores de evaluación y calificación de las ofertas para su adjudicación, la prórroga o ampliación del plazo del contrato que se haya celebrado no es viable. En este evento solo sería justificada en la medida en que se requieran mayores cantidades de bienes, obras o servicios o por razones ajenas a la responsabilidad del contratista, por fuerza mayor o caso fortuito. Las razones que la motivan deberán quedar amplia y expresamente justificadas por escrito." **(Subrayas fuera de texto).***

Así mismo, es menester precisar que nuestro CONCEPTO se funda en la necesidad de continuar con la ejecución contractual de las actividades de obra que deben ser desarrolladas por el CONSORCIO NORTE REDES 2022, pues como se evidencia en el documento de solicitud adjunto, se han presentado diversas situaciones que inciden en el retraso en actividades contractuales y por ende en el plazo total del contrato de obra No. CON22-39EC, por lo cual es necesario dar viabilidad a la prórroga solicitada.

Lo anterior, se fundamenta en la necesidad y legalidad de la aplicación del principio de autonomía de voluntad de las partes, que habilita que los contratos que se celebren entre sujetos del derecho privado, resulta imperativo la aplicación del principio constitucional de la libertad contractual, que expresado en términos civiles y comerciales se conoce como el principio de la autonomía privada de la voluntad.

En este orden, traemos a colación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia No. C-934 del 11 de diciembre de 2013, con ponencia del Magistrado Nilson Pinilla Pinilla:

"Dentro de este cuadro, la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues estas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen

efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel."

De acuerdo a lo anterior, y dadas las diversas situaciones que han afectado la continuación de las actividades constructivas asociadas a la obra del proyecto, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. considera procedente solicitar prorrogar el plazo del contrato, con el fin de superar las situaciones indicadas, para de esta manera cumplir con las obligaciones correspondientes a la obra en mención.

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA

En vista a lo anterior, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. se permite solicitar al Ministerio de Minas y Energía el inicio de las gestiones necesarias para la suscripción de la modificación al contrato FAER GGC 500 de 2022, mediante la cual se amplíe el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Servicio por el término total de seis (06) meses, con el fin de culminar las actividades pendientes, de conformidad con los argumentos y soportes remitidos. Teniendo como base, el aval emitido por parte de la administración externa de la obra SEINSUR S.A.S. y la solicitud del contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022, por el que se solicita prórroga de ochenta y nueve (89) días calendario, justificados mediante oficio con radicado interno No. 2024-1-1-9906 del 28 de noviembre de 2024 ***(ver Anexo No. 4)****. Y además, se solicita la ampliación del contrato por el plazo de tres (03) meses solicitados de manera previa, mediante oficio de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. con radicado interno No. 2024-2-24012 del 01 de octubre de 2024 con respectivos anexos que justifican y soportan la solicitud, y a partir de la que el Ministerio de Minas y Energía suscribió Otrosí No. 07 del 31 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra pendiente la actualización del plazo global del Contrato FAER GGC 500 DE 2022, según la prórroga.*

Se aclara que la presente solicitud de prórroga no generará costos adicionales para el presente contrato FAER GGC 500 de 2022, y la misma se encuentra avalada y aprobada por la interventoría del contrato, ejercida por la firma SEINSUR S.A.S. ***(ver Anexo No. 2).***

Por ende, ***ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.,*** *queda a la espera de la aprobación por parte de la Supervisión de los contratos del* ***MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA*** *de la presente solicitud de prórroga, para de esta forma proceder a actualizar las garantías correspondientes."*

Electrocaquetá S.A. E.S.P., en su solicitud de prórroga hace referencia a una solicitud presentada previamente, mediante radicado 1-2024-045086 del 9 de octubre de 2024, en la cual expuso lo siguiente: (Anexo 2)

"La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. de conformidad con lo indicado en el numeral 06 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía solicita la ampliación del plazo para la Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC 500 de 2022, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados durante la ejecución de la obra, a causa de las a gestiones necesarias para la reactivación de la autorización del trámite ambiental, de conformidad con la siguiente justificación:

III. SOLICITUD DE PRORROGA

El día 30 de agosto del 2024 mediante oficio con radicado interno No. 2024-1-1-6975 (Anexo 2), la firma SEINSUR S.A.S. en calidad de administración externa de la obra (interventoría), derivada del contrato FAER GGC 500 de 2022, solicitó a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. la prórroga de la ejecución de los contratos derivados del FAER, de conformidad con los siguientes argumentos:

El día 26 de junio de 2023 fue emitida la resolución No. 0981, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional – CORPOAMAZONIA autorizó la Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en el marco del contrato de obra No. CON22-39EC por el término de tres (03) meses. La gestión correspondiente para el trámite del permiso fue realizada por el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022 desde el 10 de enero del 2023. Adicionalmente, el día 11 julio de 2023 mediante concepto técnico No. 0163, la Corporación autorizó realizar actividades de poda en las quince (15) veredas de los municipios de La Montañita y Puerto Rico, por el término de seis (06) meses, según alcance del contrato en mención. En atención a lo anterior, se permitió la ejecución de actividades de construcción dando cumplimiento al trámite ambiental requerido según las obligaciones del contrato, así:

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. GD — 014 — 2022
CAPÍTULO 4.
CONDICIONES GENERALES AMBIENTALES:

Durante la ejecución del objeto contractual se deberán satisfacer Especificaciones Ambientales de Carácter General, comunes a este tipo de obras, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad por el Contratista.

Adicionalmente el Contratista deberá tener en cuenta criterios ambientales para la programación y ejecución de las obras, que le permitan reducir al máximo los imprevistos y riesgos ambientales, así no estén señalados en las especificaciones ambientales, debiendo para el efecto disponer de personal asignado a la dirección coordinación y ejecución de acciones ambientales.

Deberá además acatar las recomendaciones de la Autoridad Ambiental, de la administración o de ELECTROCAQUETA S.A. "ESP", en cuanto a especificaciones que en su momento se consideren necesarias.

Así mismo el futuro contratista se abstendrá de adelantar las obras donde se requiera hacer Intervención ambiental, hasta tanto no cuente con la aprobación de las respectivas licencias ambientales o permisos de aprovechamiento forestal, además de las concesiones o autorizaciones ambientales expedidas por la autoridad competente, que puedan ser requeridas.
Si el futuro contratista omite esta recomendación será el único responsable de las acciones y sanciones que adelanten las autoridades ambientales sobre la vulneración de la normativa ambiental". Subrayado fuera de texto

1. *Por otro lado, el día 04 de julio de 2023, se suscribió suspensión No. 01 al contrato FAER GGC 500 de 2022 por el término de tres (03) meses, justificado en la problemática de orden público y extorsión que se encontraba presente en la zona de influencia del proyecto. Este periodo de suspensión se prorrogó por tres (03) meses más, dado que la situación persistió en la zona, pese a las gestiones adelantas ante las autoridades competentes; es decir, que el reinicio de actividades se aprobó hasta el día 04 de enero de 2024. Es pertinente aclarar que la misma suspensión y reinicio se replicó a los contratos de interventoría y obra derivados del FAER en mención. (Anexo 4)*

2. *A su vez, el día 04 de julio de 2023, se suscribió suspensión No. 01 al contrato FAER GGC 500 de 2022 por el término de tres (03) meses, justificado en la problemática de orden público y extorsión que se encontraba presente en la zona de influencia del proyecto. Este período de suspensión se prorrogó por tres (03) meses más, dado que la situación persistió en la zona, pese a las gestiones adelantadas ante las autoridades competentes; es decir, que el reinicio de*

actividades se aprobó hasta el día 04 de enero de 2024. Es pertinente aclarar que la misma suspensión y reinicio se replicó a los contratos de interventoría y obra derivados del FAER en mención

3. *Teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas en los ítems anteriores, y dado que los permisos y autorizaciones ambientales tenían un periodo establecido que no pudo ser ejecutado según lo planeado a causa de la suspensión de actividades, el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022 realizó diferentes gestiones ante CORPOAMAZNÍA para prorrogar el plazo de estos documentos según las novedades presentadas. A continuación, se relacionan los eventos más relevantes:*

- *El día 05 de julio de 2023 se radicó el oficio CNR-102, en donde se solicita a CORPOAMAZONIA, suspensión temporal de la resolución No. 0981, justificado en los problemas de orden público en la región, que ocasionó la suspensión de actividades del contrato de obra CON22-39EC. (Anexo 3)*

- *En vista de que la Corporación no había dado respuesta a la solicitud de NORTE REDES 2022 en relación a la suspensión del trámite ambiental, el día 19 de septiembre del 2023 se radicaron ante la corporación los oficios CNR-114 y CNR-115, en los cuales se solicitó dar respuesta al oficio CNR-102 y se solicitó suspensión temporal del concepto técnico No. 0163 (autorización de podas). (Anexo 4)*

- *Posterior a reinicio de actividades del contrato, el día 31 de enero de 2023 mediante oficio CNR-121, el contratista CONSORCIO NORTE REDES 2022 solicitó a CORPOAMAZONIA reactivación y/o prórroga de las vigencias de la resolución No. 0981 y autorización No. 0163, cuyo plazo inicial se encontraba vencido y próximo a finalizar. Es pertinente aclara que para esa fecha CORPOAMAZONIA no se había pronunciado en relación a los oficios enviados con anterioridad. (Anexo 5).*

- *Posteriormente, el día 06 de febrero de 2024, el contratista se radicó el oficio CNR-122, mediante el cual realizó reiteración de respuesta a los oficios anteriormente mencionados, teniendo en cuenta que los permisos y autorizaciones estaban vencidas y no era posible avanzar efectivamente en las labores que involucraban intervención ambiental.*

- *El 20 de febrero de 2024, CORPOAMAZONIA respondió mediante oficio DTC-0342, informando sobre el proceso de suspensión de la Resolución No. 0981; sin embargo, el contratista aún no había recibido notificación oficial de este documento. Además, la corporación anunció que la respuesta a las solicitudes de reactivación de las resoluciones se enviaría el día 05 de marzo de 2024. Más tarde, el 07 de marzo de 2024, a través del oficio DTC-0552, se informó sobre la existencia de la Resolución No. 1702 del 11 de octubre de 2023, la cual suspende la Resolución No. 0981, pero el contratista manifiesta que nunca fue notificado de la existencia de esta resolución, incluso a la fecha no tiene copia de este documento (Anexo 9). Teniendo en cuenta que CORPOAMAZONIA mencionó que existe la resolución No. 1702 del 11 de octubre de 2023, y la misma no fue notificada, el día 11 de marzo de 2024 el contratista de obra remitió solicitud de copia de este documento mediante oficio CNR — 126A, pero a la fecha aún no se cuenta con respuesta de la entidad.*

- *Finalmente, el día 22 de marzo de 2024, la entidad ambiental notificó a CONSORCIO NORTE REDES 2022 de la resolución No. 0319 del 20 de marzo de 2024, por la cual se reactiva la resolución No. 0981 por 3 meses adicionales. Es pertinentes aclarar que, únicamente fue reactivada la resolución que autoriza la tala, quedando pendiente la reactivación del concepto técnico No. 0163. (Anexo 6)*

4. *Considerando lo expuesto, el contratista de obra señaló que, a causa de las demoras en las respuesta de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA para la reactivación del permiso ambiental, desde el reinicio de actividades de*

obra a partir del 04 de enero de 2024, no fue posible avanzar efectivamente en labores constructivas que involucraban intervención ambiental, razón por la cual, solicitó prórroga del plazo contractual por un término de cuatro (04) meses para compensar avance de obra retrasado por actividades restringidas a causa de los permisos de tala y poda. Por lo anterior, se prorrogó el plazo del contrato por el término de cuatro (04) meses contados desde el día 20 de mayo del 2024 y hasta el día 19 de septiembre del 2024.

5. *En vista de las situaciones presentadas en los ítems anteriores, y a falta de pronunciamiento de aclaración sobre la vigencia del concepto técnico No. 0163 del 11 de julio de 2023 por parte de CORPOAMAZONÍA, el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022 continuó con las gestiones pertinentes con la finalidad de obtener respuesta por parte de la Corporación. A continuación, se relacionan los eventos más relevantes:*

- *El 24 de mayo de 2024, el contratista de obra radicó el oficio CNR-146 (anexo 7), mediante el cual ejerció el derecho de petición para solicitar una aclaratoria sobre la vigencia del concepto técnico No. 0163 de 2023*

- *El día 19 de junio del 2024, CORPOAMAZONÍA respondió mediante comunicado DTC-2153 donde aclaraba que la Resolución 0981 del 26 de junio del 2023, por la que se otorga permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, tiene vigencia hasta el 20 de junio del 2024.*

- *A falta de respuesta por parte de la corporación sobre el asunto radicado en oficio CNR-146, el contratista radica oficio CNR-156 (anexo 8), por el que interpuso tutela contra CORPOAMAZONIA, dado el incumplimiento en los tiempos de respuesta para el derecho de petición.*

- *El día 01 de agosto del 2024, CORPOAMAZONIA respondió mediante comunicado DTC-2975 (anexo 9), aclarando que la vigencia del concepto técnico No. 0163 del 2023 se encuentra vencido, sin embargo otorgan nuevo plazo de seis (06) meses de vigencia a raíz de las falencias por parte de la corporación para responder las solicitudes realizadas por el contratista CONSORCIO NORTE REDES 2022. El mismo día, CORPOAMAZONIA mediante comunicado No. DTC-2344 (anexo 10), entregó concepto técnico No. 0512 del 30 de julio del 2024 por el que se prorroga la vigencia del concepto técnico No. 0163 del 11 de julio de 2023, por el término de seis (06) meses a partir de la fecha de notificación para la ejecución de las actividades de poda, finalizando el día 01 de febrero del 2025.*

6. *A partir de los hechos mencionados, que dejan en evidencia la deficiencia en la atención de las solicitudes por parte de Corporación Autónoma Regional - CORPOAMAZONIA para formalizar y confirmar las vigencias de los permisos ambientales requeridos según las obligaciones del contrato de obra CON22-39EC, el contratista CONSORCIO NORTE REDES 2022 señala afectaciones en la ejecución de actividades constructivas que requerían intervención arbórea y no lograron realizarse según lo planeado, teniendo en cuenta que antes de la respuesta de la Corporación del 01 de agosto del año vigente, se habría incurrido en un claro incumplimiento de la normatividad ambiental colombiana. En consecuencia, el avance de obra se vio comprometido por las razones expuestas, resultando en un porcentaje actual ejecutado de obra del 55,2%.*

7. *En conclusión, teniendo en cuenta que por medio de la resolución No. 0319 del 20 de marzo de 2024 se reactivó y prorrogó por el término de tres (03) meses, el permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados derivado de la obra del contrato FAER GGC 500-22, y que el concepto técnico No. 0512 del 30 de julio del 2024, prorrogó por el término de seis (06) meses, la autorización para actividades de poda de árboles; el contratista obra CONSORCIO NORTE REDES 2022 solicita la ampliación de plazo del contrato de obra No. CON22-39EC por el término de 90 días, para lo que proyecta y presenta propuesta de cronograma para ejecución de actividades de obra pendientes como consecuencia de la incertidumbre sobre las vigencias de los permisos ambientales, en específico la autorización de poda de árboles, que se extendió por un período de tiempo de diez meses.*

En vista a lo anterior, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. se permite solicitar al Ministerio de Minas y Energía el inicio de las gestiones necesarias para la suscripción de la modificación al contrato FAER GGC 500 de 2022, mediante la cual se amplíe el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Servicio por el término de 90 dias, de conformidad con los argumentos y soportes remitidos, tomando como base la información suministrada por parte de la administración externa de la obra (interventoría) SEINSUR S.A.S. y la solicitud del contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022, con el propósito de garantizar el tiempo necesario para la ejecución de las actividades constructivas pendientes por ejecutar, y actividades administrativas tales como la legalización de usuarios, visita, emisión y publicación del certificado RETIE del proyecto, energización del proyecto y recibo a satisfacción de la obra por parte del Ministerio de Minas y Energía, sin afectar los plazos establecidos en el cronograma FAER para la liquidación de los contratos derivados.

(...)"

3.1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora SEINSUR S.A.S, mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2025 presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (**Anexo 3**)

"
(...)

- *El CONSORCIO NORTE REDES 2022 presentó solicitud de prorroga según oficio No. CNR-162del 28agosto de 2025 y éste fue avalado por la presente administración del contrato por el termino de TRES (03) MESES, mediante oficio No. 1444con radicado interno No. 2025-1-1-6975de fecha 29 de agosto de 2024.*

- *El CONSORCIO NORTE REDES 2022 presentó solicitud de prorroga según oficio No. CNR-170 del 19 de noviembre de 2024 y éste fue avalado por la presente administración del contrato por el termino de OCHENTA Y NUEVE (89) días, mediante oficio No. 1469 con radicado interno No. 2024-1-1-9569 de fecha 20 de noviembre de 2024.*

La presente certificación se expide con destino a la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., y el Ministerio de Minas y Energía, para los fines pertinentes."

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo con Otrosí No. 6, el plazo de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finaliza el 25 de marzo de 2025.

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 60% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 6.730.261.987,00)**.

4.3. De conformidad con lo indicado por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., y la interventoría el avance administrativo del Contrato asciende a 50,40%.

4.4. De acuerdo con el análisis realizado por la Supervisión se observa que se presentaron dificultades relacionadas con las condiciones climáticas en la zona de influencia del proyecto durante el año 2024, lo cual significó un retraso de 83 días en la ejecución de las obras por las constantes lluvias. (Anexo 4)

4.5. De acuerdo con lo expuesto por Electrocaquetá S.A. E.S.P., y sus contratistas derivados (obra e interventoría) el paro camionero ocurrido en el mes de septiembre de 2024, afectó por 6 días el desarrollo de las obras al no permitirse el transporte de los materiales, además del desabastecimiento de combustibles derivado del paro mencionado. (Anexo 5)

4.6. La situación de orden público en la zona de influencia del proyecto, es otro factor que no ha permitido el normal desarrollo de las obras, esta situación se encuentra soportada en los comunicados de la interventoría y el contratista de obra (Anexo 4)

4.7. Por otra parte, es necesario mencionar que el Operador de Red, mediante comunicación con radicado 1-2024-045086 del 9 de octubre de 2024 (Anexo 2), solicitó a la supervisión del Ministerio prorrogar el contrato FAER GGC 500 de 2022 por 3 meses, teniendo en cuenta que el contratista de obra CONSORCIO NORTE REDES 2022 realizó diferentes gestiones ante CORPOAMAZONÍA para efectos de los permisos ambientales requeridos para la ejecución de la obra.

4.8. En atención a los argumentos planteados, se evidencia que, en el desarrollo de la ejecución del Contrato se han presentado situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P., que no son imputables a esta empresa ni al Ministerio de Minas y Energía, que lo obligan a solicitar una prórroga al Contrato.

4.9. Teniendo en cuenta lo expuesto previamente por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. y con el objetivo de garantizar el tiempo necesario para la ejecución de las actividades constructivas pendientes, las actividades administrativas, la energización del proyecto así como el recibo a satisfacción de la obra, se avala la solicitud de prorroga al plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por un término de **6 meses**.

5. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda:

1. Adelantar los trámites a los que haya lugar, para prorrogar el plazo de la actividad de construcción y puesta en operación hasta el **25 de septiembre de 2025** para el proyecto *"Construcción de redes de distribución de media y baja tensión y montajes de subestaciones de distribución en diferentes veredas del área rural de los municipios de La Montañita, Milán y Puerto Rico del Departamento del Caquetá"*, de conformidad con el nuevo cronograma propuesto por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

Atentamente;

Juan Camilo Puerto Rodríguez

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos:

1. Solicitud de prórroga ELECTROCAQUETÁ
2. 1-2024-045086 del 9 de octubre de 2024, solicitud 3 meses prórroga
3. Aval de interventoría a la prórroga de Electrocaquetá
4. Comunicación de la interventoría 27/11/2024
5. Comunicación de la interventoría 20/11/2024

Link archivos: OTROSÍ 8

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180